



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 201 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- <i>Información pública del proyecto concentración de vertidos y anteproyecto y P.B. de la EDAR de Guadahortuna, clave A5.318.880/2111</i>	2
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- <i>Expte. 12.896/AT</i>	5
<i>Expte. 13.084/AT</i>	5
<i>Expte. 2778/AT</i>	6
<i>Expte. 7908/AT</i>	6
<i>Expte. 6894/AT</i>	6
<i>Expte. 9139/AT</i>	7
AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL.- <i>Otorgamiento de concesión administrativa a Viajes Lentejé, S.L.</i>	7

**JUZGADOS**

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 367/16</i>	7
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Ejecución 179/16</i>	26
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 625/16... Ejecución 107/14</i>	8
<i>Autos 624/16 MR</i>	8
<i>Ejecución 140/16</i>	8
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 523/15 MA Ejecución 151/16</i>	9

**AYUNTAMIENTOS**

ARMILLA.- <i>Delegación de competencias en el Concejal de Policía Local y Movilidad ACIRE</i>	10
ATARFE.- <i>Aprobación de bases para contratación interina de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	10
BAZA.- <i>Exposición al público de listas cobradoras</i>	13

CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del servicio de Cementerio Municipal</i>	14
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del servicio de Tanatorio Municipal</i>	15
<i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trim. 2016</i>	16
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del Servicio de Alcantarillado</i>	16
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del servicio de recogida y tratamiento de RSU</i>	18
LAS GABIAS.- <i>Padrón de recogida de basura, alcantarillado y agua, cuarto bimestre de 2016</i>	19
GRANADA. Personal, Servicios Generales y Organización.- <i>Nombramiento de Gerente de la Agencia Municipal Tributaria</i>	20
LOS GUÁJARES.- <i>Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales, bonificaciones</i>	20
GÜÉVEJAR.- <i>Ordenanza municipal reguladora para la gestión de residuos de la construcción</i>	20
HUÉSCAR.- <i>Delegación del Alcalde para celebración de matrimonio civil</i>	20
OGÍJARES.- <i>Formalización del contrato administrativo de limpieza de edificios</i>	21
<i>Formalización del contrato de servicio de escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes</i>	22
ÓRGIVA.- <i>Modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo</i>	23
<i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2016</i>	23
UGÍJAR.- <i>Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles</i>	23
<i>Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de normas de habitabilidad</i>	23
<i>Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal por declaración en situación de asimilado del régimen de fuera de ordenación</i>	24
<i>Reconocimiento de la dedicación parcial de concejales</i>	24
<i>Delegación singular de competencias de la Alcaldía</i>	24

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN GRANADA**

*Información pública del "Proyecto concentración de vertidos y anteproyecto y P.B. de la E.D.A.R. de Guadahortuna".  
Clave: A5.318.880/2111.*

**EDICTO**

Se somete a información pública el proyecto concentración de vertidos y anteproyecto y P.B. de la EDAR de Guadahortuna, con clave A5.318.880/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Guadahortuna (Granada), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento. Esta obra está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 (BOJA 10/11/10).

2. Publicación de la relación de bienes y derechos afectados, a efectos del trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. De acuerdo con los artículos 12 y 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (BOJA 9/08/10), la aprobación de este proyecto supondrá implícitamente la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de la urgente ocupación a efectos de expropiación, ocupación temporal o definitiva o servidumbres. En su caso, el expropiante y beneficiario de dichas expropiaciones será el Ayuntamiento de Guadahortuna.

3. Tramitación medioambiental, según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico o su zona de policía, así como la autorización de vertido, conforme a los artículos 126, 78, 245 y siguientes, respectivamente, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

**1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto, anteproyecto y pliego de bases es definir las obras necesarias para construir los colectores y la estación depuradora de aguas residuales en el municipio de Guadahortuna que recoja los vertidos de la población y así verter el efluente depurado al cauce del Río Guadahortuna.

**2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.****COLECTORES**

Se construyen cuatro ramales, que recogen los cuatro puntos de vertidos, y se agrupan en un colector principal. Los colectores se proyectan en PVC corrugado SN8, de diámetros 315 mm y 400 mm, con una longitud de 1.444,68 m. Como elementos complementarios se construirá los pozos de registros y aliviaderos.

**EDAR**

El proceso de depuración mediante Biodiscos (CBR). Constará de:

Línea de agua.

Obra de llegada y by-pass general. Bombeo de agua bruta.

Desbaste y tamizado.

Desarenado-desengrasado.

Medidas de caudal.

Biodiscos.

Decantación secundaria.

Cloración.

Medida de caudal.

Línea de fangos.

Purga de fangos.

Espesador de fangos.

Deshidratación con centrífuga.

Almacenamiento.

Instalaciones eléctricas, instrumentación y control.

Obra civil, edificación y urbanización.

## 3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

## COLECTORES

Número de Orden	Referencia Catastral	Número de Polígono	Parcela	Sub parcela	Propietario	DOMICILIO	Superficie Expropiación (m2)	Superficie Servidumbre Acueducto (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
1	18090A00100025	001	00025	a	MARTINEZ JEREZ JUAN MIGUEL	CL PLAZA 5 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	14,01	260,89	645,88
				b			17,39	21,88	98,92
2	18090A00100026	001	00026	a	LOZANO GRANADOS FRANCISCO	CL JUAN DE JUANES 10 Es:IZ Pt:8 Pt:A28933 MOSTOLES (MADRID)	24,50	282,27	897,32
3	18090A00100029	001	00029	a	TITOS MOLERO RAFAEL	CL ANTONIO J FERRE 6 18520 ALAMEDILLA (GRANADA)	12,25	215,19	768,70
4	18090A00100030	001	00030	a	HERMOSO MORANTE SANDALIO	CL EL ALMENDRO 63 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	36,75	537,93	1.587,21
					MOLINA RATIA DOLORES	CL ALMENDRO 63 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)			
5	18090A00100033	001	00033	0	CABRERIZO FERRER JOSE	CL GORDO MONETE 8 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	12,25	210,07	644,01
6	18090A00100035	001	00035	a	ROBLES SASTRE RAFAEL	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	24,50	236,44	756,72
7	18090A00100038	001	00038	a	RUIZ MILLAN TOMAS	CL REDONDA 14 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	67,85	212,30
8	18090A00100043	001	00043	a	MARTINEZ PADILLA LUCIANO	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	68,10	202,11
9	18090A00100044	001	00044	a	JEREZ MARTINEZ ANTONIO	CL FUENTE 10 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	134,75	1.609,41	5.090,05
10	18090A00100100	001	00100	0	CARDENETE JEREZ GABRIEL	CL PORTON TEJEIRO 23 Pt:5 Pt:B18005 GRANADA (GRANADA)	48,51	111,69	531,57
11	18090A00100102	001	00102	a	FERNANDEZ NAVARRO JOSE	CL PATIO 8 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	58,52	635,00	1.946,39
				b			9,18	23,03	120,99
12	18090A00100242	001	00242	a	NAVARRO OTALORA JUAN	18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	11,47	61,06	148,99
				b			0,00	7,75	101,28
13	18090A00100248	001	00248	a	MONTORO HERNANDEZ MANUELA	CL REAL 118 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	12,25	210,15	658,15
14	18090A00100249	001	00249	a	TORRES TORRES MIGUEL	CL FUENTE 4 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	12,25	209,93	657,98
15	18090A00109000	001	09000	0			73,52	442,25	1.054,97
16	18090A00109011	001	09011	0	CONFED HIDROG. GUADALQUIVIR	AVDA MADRID 7 GRANADA	50,78	20,46	121,45
17	18090A00109012	001	09012	0	CONFED HIDROG. GUADALQUIVIR	AVDA MADRID 7 GRANADA	97,38	58,40	308,56

## EDAR

Número de Orden	Referencia Catastral	Número de Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	DOMICILIO	Superficie Expropiación (m2)	Superficie Servidumbre Acueducto (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
1	18090A00100009	1	00009	a	RUIZ VERA TORCUATO	CL REAL 122 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	22,68	99,79	99,79
				b	RUIZ VERA TORCUATO	CL REAL 122 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	13,32	83,91	83,91
2	18090A00100010	1	00010	a	ESPINOLA GOMEZ EMILIO	PZ PRIMERO MAYO 30 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	31,29	327,86	327,87
	18090A00100010	1		b	ESPINOLA GOMEZ EMILIO	PZ PRIMERO MAYO 30 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	4,71	27,73	27,73
3	18090A00100011	1	00011	a	RODRIGUEZ RUANO GENOVEVA	CM RONDA 151 Pl:6 Pt:H 18003 GRANADA (GRANADA)	0,00	306,89	306,89
4	18090A00100013	1	00013	a	MEDINA ROSA ANTONIO	CL MIRABUENO 43 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	205,27	205,27
5	18090A00100015	1	00015	a	LOZANO GRANADOS FRANCISCO	CL JUAN DE JUANES 10 Es:IZ PI:8 Pt:A28933 MOSTOLES (MADRID)	36,00	186,39	186,39
6	18090A00100016	1	00016	a	MARTINEZ VERA JOSEFA	MN GUADAHORTUNA 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	334,53	334,53
7	18090A00100025	1	00025	a	MARTINEZ JEREZ JUAN MIGUEL	CL PLAZA 5 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	36,00	877,44	877,45
8	18090A00100026	1	00026	a	LOZANO GRANADOS FRANCISCO	CL JUAN DE JUANES 10 Es:IZ PI:8 Pt:A28933 MOSTOLES (MADRID)	15,76	192,65	192,65
9	18090A00100027	1	00027	0	SANTIAGO BOLIVAR ANTONIO	AV GUADAHORTUNA 43 PI:218561 MONTEJICAR (GRANADA)	20,24	549,95	549,95
10	18090A00100029	1	00029	a	TITOS MOLERO RAFAEL	CL ANTONIO J FERRE 6 18520 ALAMEDILLA (GRANADA)	0,00	3,93	3,93
11	18090A00100030	1	00030	a	HERMOSO MORANTE SANDALIO	CL EL ALMENDRO 63 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	108,00	1.201,27	1.201,28
					MOLINA RATIA DOLORES	CL ALMENDRO 63 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)			
12	18090A00100033	1	00033	0	CABRERIZO FERRER JOSE	CL GORDO MONETE 8 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	439,67	439,68
13	18090A00100035	1	00035	a	ROBLES SASTRE RAFAEL	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	72,00	424,03	424,03
14	18090A00100038	1	00038	a	RUIZ MILLAN TOMAS	CL REDONDA 14 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	100,20	100,20
15	18090A00100039	1	00039	0	MARTINEZ PADILLA LUCIANO	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	21,49	483,37	483,37
16	18090A00100043	1	00043	a	MARTINEZ PADILLA LUCIANO	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	231,45	231,45
17	18090A00100044	1	00044	a	JEREZ MARTINEZ ANTONIO	CL FUENTE 10 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	3.199,38	1.147,25	2.765,94
18	18090A00100045	1	00045	a	MARTINEZ PADILLA LUCIANO	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	116,53	116,53
19	18090A00100046	1	00046	0	MARTINEZ PADILLA LUCIANO	CL REAL 20 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	29,60	284,64	284,64
20	18090A00100048	1	00048	0	HERMOSO VILCHEZ VIRTUDES	CL ROMANONES 65 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	18,00	459,98	459,99

21	18090A00100050	1	00050	0	GONGORA AZUAGA FRANCISCO	CL REAL 110 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	54,00	824,61	824,61
22	18090A00100248	1	00248	a	MONTORO HERNANDEZ MANUELA	CL REAL 118 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	36,00	374,25	374,25
23	18090A00100249	1	00249	a	TORRES TORRES MIGUEL	CL FUENTE 4 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	401,31	401,30
24	4974017VG6547 D	1	--	--	MARTINEZ VERA JOSEFA	PZ ESPAÑA 818560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	19,92	24,74	24,74
25	18090A00109011	1	09011	0	CONFED.HIDROGR AFICA GUADALQUIVIR	AVDA. MADRID 7 GRANADA	0,00	18,10	18,10
26	18090A00109002	1	9002	0	AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	CL REAL 1 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	0,00	0,00	6.155,83
27	Sin referencia	1	--	--	CONFED.HIDROGR AFICA GUADALQUIVIR	AVDA. MADRID 7GRANADA	0,00	13,23	13,23

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados o los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afecta-

das, a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Guadahortuna o ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Granada, c/ Joaquina Egúaras 2, Granada, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el Proyecto, Anteproyecto y Pliego de Bases, a disposición de los que soliciten examinarlo.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 5.939

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.896/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, s/n de Churriana de la Vega y CIF: B-18.000.224.

Características: Reforma del Centro de Seccionamiento "Central de Bérchules", instalación de 1 interruptor automático 20 kV SF6, 3 celdas de línea 20 kV SF6 con rele RCI y adecuación interior del Centro de Transformación, sito en Central de Bérchules en t.m. de Bérchules.

Presupuesto: 7.695,15 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Egúaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de agosto de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.940

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.084/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en c/ Santa Lucía, s/n de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Nueva línea aérea de MT 20 kV Alforfón-Loma de Belén de 1.158 m de longitud, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS3670EBA, y nuevo Centro de Transformación 50 kVA "Loma Belén" tipo intemperie sobre apoyo, 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en t.m. de Alforfón.

Presupuesto: 30.678,99 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de agosto de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.995

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 2778/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: María Teresa Pascual Morenilla.

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y Centro de Transformación de 25 kVA, sita en paraje Cortijo de la Casilla, t.m. Zafarraya.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

sita en Granada, c/Joaquina Eguaras, nº 2,5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.997

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 7908/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Pedro Delgado Cervera.

Características: Línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie, Ctra. de Ácula s/n, Polig. los Tomillares, t.m. Ventas de Huelma.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.998

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se so-

mete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 6894/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Rogelio Molina Zamora

Características: Línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación de 50 kVA, en Ctra. de Algarinejo, Fuentes de Cesna km 3,7, t.m. Algarinejo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.999

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 9139/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Mariano López Jiménez

Características: Línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, en cortijo El Asestadero, cortijo Los Marianos, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.020

## AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL

*Otorgamiento de concesión administrativa para la gestión de instalaciones*

### EDICTO

La entidad Viajes Lentejé, S.L., con Código de Identificación Fiscal número B-18648808, y domicilio en el Cercado de San Agustín, solicita de la Autoridad Portuaria de Motril el otorgamiento de una concesión administrativa para la gestión de las instalaciones de inspección de productos de origen no animal (P.I.F.) del Puerto de Motril, por un plazo de seis años.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se inicia el trámite de información pública, a cuyos efectos se abre un plazo de veinte (20) días, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de la concesión que se tramita así como a los efectos de cumplimentar el trámite de información pública en lo concerniente a la emisión del informe ambiental que sea preceptivo. Durante el plazo indicado puede examinarse el expediente administrativo en las oficinas del Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Motril, sitas en Recinto del Puerto de Motril, entre las nueve (9) y las catorce (14) horas.

El Presidente, fdo.: Francisco José Álvarez de la Chica.

NÚMERO 6.025

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Autos nº 367/16*

### EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado con el núm. 367/16, habiendo recaído sentencia, por lo cual, se requiere a Tinguaro Sosa Muñoz con D.N.I. 54.116.104W, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 6.021

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Umano Servicios Integrales, S.L., autos 625/16*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 625/2016, se ha acordado citar a Umano Servicios Integrales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2017, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Umano Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.022

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Ejecución 107/14, decreto insolvencia*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 107.1/2014, a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Terrón Peralta, contra Abrasur Logística Abrasivos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 4/10/16 de la ejecutada contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Abrasur Logística Abrasivos, S.L., actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.023

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos 624/16 MR*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 624/2016 se ha acordado citar a Umano Servicios Integrales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2017, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Umano Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.024

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Notificación decreto de insolvencia ejecución 140/16*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2015, hoy ejecución 140/2016, a instancia de José Fernández Torices y Francisco Javier Rodríguez Castilla, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre cantidad se ha dictado decreto de insolvencia provisional de fecha 5 de octubre de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 5 de octubre de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.004

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Citación autos 523-15-MA*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 523/2015 a instancia de la parte actora D. Miguel Osuna Pérez, contra INSS, Ferroman Granada, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, Manuel Aguayo Jaén Atarfe Industrial, TGSS, Mutua Ibermutuamur y Empresa Molinavarro, S.L., sobre seguridad social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 28/07/15, del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D<sup>a</sup> RAFAELA ORDOÑEZ CORREA.**

En Granada, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La demanda presentada por Miguel Osuna Pérez, frente a INSS, TGSS, Mutua Ibermutuamur, Mutua Fraternidad Muprespa, Ferroman Granada, S.L., Manuel Aguayo Jaén Atarfe Industrial, y Empresa Molinavarro, S.L., ha sido admitida a trámite, y habiéndose acordado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio,

**ACUERDO:**

Citar a juicio, por edictos a publicar en el BOP, a los legales representantes de las empresas demandadas Ferroman Granada, S.L., Manuel Aguayo Jaén Atarfe Industrial, y Empresa Molinavarro, S.L.; para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 21 de marzo de 2017, a las 10:00 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Ferroman Granada, S.L., Manuel Aguayo Jaén Atarfe Industrial y Empresa Molinavarro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.006

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Notificación resolución 03/10/16 en ejecución 151/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2016, a instancia de la parte actora D. Jorge de Julián Solano, contra Sochoklub, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3/10/16, acordando despachar ejecución contra Sochoklub, S.L., y seguidamente se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado el/los trabajador/es exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 278 LPL:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señalo el próximo día... para la celebración de la comparecencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sochoklub, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.992

NÚMERO 5.993

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Delegación de competencias en el Concejal de Policía Local y Movilidad ACIRE*

EDICTO

DECRETO 2016/939-ALC

Tras la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del acceso a áreas de circulación restringida para el municipio de Armilla y dada la específica responsabilidad y la alta carga de trabajo rutinario y burocrático que los expedientes relativos a la aplicación de la antecitada Ordenanza conllevan, aconsejan descargar a la Alcaldía de esas competencias, procediendo a delegarlas en la Concejalía del Área de Policía Local y Movilidad, por razón de la materia.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21,1.a) de la LRRL, art. 24b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

**HE RESUELTO**

Primero. Delegar en el Concejal del Área de Policía Local y Movilidad, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias propias de su área:

“Autorizar accesos, a través de los puntos de control de acceso restringido, a las Zonas A.C.I.R.E.”

Segundo. Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero. La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el artículo 44.2 del R.D. 256/19886.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del R.D. 2.568/1986.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Armilla, a 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación bases para contratación interina de Auxiliares de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

HACE SABER: Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, se ha dictado la siguiente resolución, lo que se hace público a los efectos oportunos,

Resolución nº 901/2016 de 7 de octubre por la que se aprueba la convocatoria del concurso-oposición para la contratación interina de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y la creación de una bolsa de empleo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

El Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2016, procedió a la aprobación de las Bases reguladoras para la contratación interina de auxiliares de ayuda a domicilio y la creación de una Bolsa de empleo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**DISPONGO:**

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición para la contratación interina de auxiliares de ayuda a domicilio y la creación de una Bolsa de Empleo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal, y en la sede electrónica sita en la url, [atarfe.sedelectronica.es](http://atarfe.sedelectronica.es)

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atarfe, en fecha al margen. Documento firmado electrónicamente.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación interina de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de concurso-oposición, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

Los/las aspirantes, que superando el proceso no fueren contratados, constituirán la Bolsa de Empleo de Auxi-

liares de Ayuda a Domicilio, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas laborales en este concreto personal, hasta tanto se mantengan la situación de interinidad.

2. Las condiciones de prestación del servicio, así como la definición de tareas y demás cuestiones relativas a la organización y régimen del servicio vienen determinadas por el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por la Diputación Provincial de Granada, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Atarfe, en lo que resultare de aplicación.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se circunscriben a una situación excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y para una función que se considera prioritaria, por afectar directamente al funcionamiento de servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

4. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### SEGUNDA. FORMA DE CONTRATACIÓN.

2.1. Dichos contratos se formalizarán bajo la modalidad de interinidad prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre.

Teniéndose previsto que las contrataciones se efectúen a jornada completa o a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del computo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios de los programas.

2.2. Las remuneraciones a percibir serán las aprobadas en el Presupuesto Municipal para este tipo de plazas con arreglo al Programa de Ayuda a Domicilio actualmente concertado y bajo la coordinación de la Diputación de Granada.

2.3. Los integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vaya a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido.

2.4. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento, en los contratos de de interinidad, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones,

por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

2.5. Las contrataciones que con arreglo a estas Bases se efectúen, se mantendrán en tanto subsistan las circunstancias que motivan la interinidad.

2.6 La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta del Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios en colaboración con el personal técnico designado por el Ayuntamiento, en el caso de que lo hubiere.

2.7 Se procurará siempre que sea posible, que las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio no tengan relación de parentesco con las personas usuarias, y especialmente se evitará cuando lo tengan de primer o segundo grado.

2.8. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención u Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre Horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se estableciera dicha diferenciación.

2.9. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello como norma general un usuario deberá ser atendido por un solo profesional.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas candidatas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener dominio de la lengua castellana.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

g) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, según se establece en la re-

solución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1. Títulos de Formación Profesional I:
  - Título de técnico auxiliar de enfermería.
  - Título de técnico auxiliar de clínica.
  - Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:
  - Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
  - Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
  - Título de técnico en Atención Sociosanitaria
3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
4. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
5. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
6. Habilitación de personas mayores de 55 años. Los/las auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

7. Quién no cuente con la cualificación profesional por los medios anteriores, deberá acreditar estar incurso en un proceso de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal; circunstancia ésta de carácter transitorio, que permitirá el ejercicio profesional hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha tras la cual se deberá haber obtenido la acreditación para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición, acompañada del currículum vitae y fotocopias simples del DNI, de la titulación y cualificación profesional exigida y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso, en el impreso que será facilitado por el Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación de instancias y de la documentación complementaria será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se admitirán las solicitudes una vez se publiquen las bases y la convocatoria en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En las instancias solicitando tomar parte en la convocato-

ria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

4. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura en el Anexo I a las presentes bases y será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Atarfe.

5. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a que se publique dicha lista provisional.

6. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En caso que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada a definitiva.

#### SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión de selección se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto Legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la citada Ley.

Los/as integrantes de la Comisión de Selección deberán tener una categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos el Presidente y el Secretario del Tribunal de la misma en quién delegue.

El tribunal calificador estará constituido por: 1 Presidente/a, 4 Vocales y 1 Secretario/a, pudiendo incorporarse a dicho Tribunal personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

##### 7.1. CONCURSO.

Los méritos académicos y profesionales, se puntuarán con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

##### 7.1.1. Experiencia (máximo 4 puntos)

- Por cada mes de trabajo en administraciones públicas, bajo cualquier modalidad, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos.

- Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,08 puntos.

- Por cada mes de trabajo en centros privados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,06 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas

#### 7.1.2.- Formación (máximo 1,5 puntos)

- Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en el apartado tercero, además de las obligatorias para acceso al puesto: 0,20 puntos.

- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,015 puntos: hasta un máximo de 0,80 puntos.

#### 7.2. PRUEBA PRESENCIAL DE APTITUD Y CAPACIDAD O ENTREVISTA.

Consistirá en la realización de una prueba no escrita de aptitud, eliminatoria y obligatoria para las personas aspirantes. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán de acudir provistos del DNI-NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A través de la prueba o entrevista que se realice se deberá acreditar el suficiente conocimiento específico de los cometidos propios del puesto de trabajo, responsabilidad que comporta su desempeño, capacidad de diálogo y de trabajo en equipo, motivación, etc.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 4,5 puntos para cada candidato/a.

Será imprescindible para formar parte de la bolsa superar la prueba presencial de aptitud y capacidad (2 puntos mínimo prueba presencial).

#### 7.3. PUNTUACIÓN TOTAL.

El total de la puntuación se obtendrá de con la siguiente fórmula: Fase de Concurso + Prueba presencial.

En caso de empate tendrá preferencia quien haya obtenido más nota en la fase de concurso.

a) Fase de concurso: máximo 5,5 puntos.

b) Prueba presencial: máximo 4,5 puntos.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos, las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, proponiendo la contratación de los primeros 47 aspirantes; el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo (mínimo 5 puntos), conformarán la Bolsa de Empleo a los efectos previstos en las presentes Bases.

#### OCTAVA. RESOLUCIÓN DE DUDAS.

El tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, así como para poder considerar no cubierta la presente convocatoria si incurren las circunstancias que puedan dar lugar a ello.

#### NOVENA. PUBLICIDAD.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran publicidad, se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### DÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados - con carácter potestativo- recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación del el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora el Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a la Disposición Adicional 14ª de Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

(\*) Adaptación normativa: Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, queda derogada la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 38.4. de la Ley 30/92, queda sustituido por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El artículo 28 y el artículo 29 de la Ley 30/92, queda sustituido por el artículo, quedan sustituidos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El artículo 109.c. de la Ley 30/92, queda sustituido por el artículo 114 de la Ley 39/2015.

Atarfe, 10 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 6.016

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

#### UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

*Exposición al público listas cobratorias*

#### EDICTO

D. Alfredo Alles Landa, Alcalde-Presidente acctal. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 1046/2016 los padrones y listas cobratorias siguientes: Agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó,

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 2 de noviembre de 2016 al 10 de enero de 2017.

- Modalidad de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 3 de octubre de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 6.011

## **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva Ordenanza fiscal servicio de Cementerio Municipal*

### **EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar, Granada,

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31/05/16, relativo a la probación inicial de la Ordenanza fiscal por el Servicio de Cementerio Municipal, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, con la siguiente redacción:

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de los servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios en el Cementerio Municipal, que incluyen:

- Asignación de sepulturas, nichos columbarios, panteones, permisos, registro de transmisiones y cambio de nombre, inhumaciones, traslados apertura de nichos y panteones, mantenimiento y conservación.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de mantenimiento prestado en el Cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Venta de nichos:

1ª y 4ª fila: 500,00 euros

2ª y 3ª fila: 600,00 euros

- Venta de panteones:

De 2 plazas, 2,52x1,22=3,07 m<sup>2</sup>: 1.700,00 euros.

De 4 plazas, 2,52x2,65=6,68 m<sup>2</sup>: 2.400,00 euros.

De 6 plazas, 2,52x2,65=6,68 m<sup>2</sup>: 2.900,00 euros.

Derechos de enterramiento, traslado de restos, apertura de nicho o panteón y transmisiones o cambio de nombre y permisos: 200,00 euros.

#### Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

#### Artículo 8. Gestión, liquidación e ingresos

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Castilléjar estime, en el plazo que se indique.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Disposición Final única.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31/05/2016,

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo inicial, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el B.O.P. durante el plazo de treinta días, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la L.R.H.L.

Cuarto. La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castilléjar, 29 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 6.012

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva Ordenanza fiscal servicio de Tanatorio Municipal*

#### EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, Granada,

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31/05/16, relativo a la probación inicial de la Ordenanza fiscal por el Servicio de Tana-

torio Municipal, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL**

##### Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio del municipio.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de tanatorio municipal, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Los servicios que comprende el Tanatorio son dos cámaras de depósito y dos salas de velatorio.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

##### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5. Exacciones subjetivas y bonificaciones

Los casos debidamente justificados por Servicios Sociales u otras instituciones y previa solicitud de los afectados, serán exentos de la cuota.

##### Artículo 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Tanatorio:

a) Utilización de la sala velatorio (24 horas o fracción): 250 euros.

b) Utilización de cámara frigorífica (24 horas o fracción): 250 euros.

#### Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

#### Artículo 8. Autoliquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en cualquiera de las cuentas que tienes este Ayuntamiento en las entidades bancarias, bien mediante ingreso o transferencia bancaria.

#### Artículo 9. Impago de recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo inicial, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el B.O.P. durante el plazo de treinta días, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la L.R.H.L.

Cuarto. La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castilléjar, 29 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 6.013

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

*Padrón agua, basura y alcantarillado 2º trim. 2016*

#### EDICTO

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2016.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y un céntimos (38.418,71 euros), correspondiente al 2º trimestre de 2016.

Segundo. Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 6.014

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

*Aprobación definitiva Ordenanza fiscal Servicio de Alcantarillado*

#### EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, Granada,

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30/06/16, relativo a la probación inicial de la Ordenanza fiscal por el Servicio de Alcantarillado, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, nº 148, de fecha 4/08/16, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, dando nueva redacción a la misma, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO  
Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Espa-

ñola, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Castelléjar.

#### Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

#### Artículo 7. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 30 euros anuales por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

#### Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### Artículo 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante [Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de tres meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico].

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del siguiente día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo inicial, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el B.O.P. durante el plazo de treinta días, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la L.R.H.L.

Cuarto. La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castilléjar, 29 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 6.015

## **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal servicio de recogida y tratamiento de RSU*

### **EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, Granada,

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30/06/16, relativo a la probación inicial de la Ordenanza fiscal por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP n 148, de fecha 4/08/16, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y tratamientos de residuos sólidos urbanos en el municipio Castilléjar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se contemplan.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

- Recogida de residuos sólidos urbanos: 50 euros anuales.

A.1) En aquellos domicilio que tengan un el mismo edificio un bajo comercial, (con actividad) se le liquidará una tasa correspondiente a dicho local por importe de 50 euros anuales. (Independiente de la tasa del domicilio).

- Tratamiento de residuos sólidos urbanos:

Domicilios: 14 euros anuales.

Industrias: 40 euros anuales.

Complejos turísticos: 40 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del/año siguiente.

#### Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestral mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta ordenanza fiscal no

excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Primero. La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Castilléjar, 29 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 5.994

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Padrón recogida basura, alcantarillado y agua, cuarto bimestre de 2016*

#### EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 526 de fecha 3/10/2016 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de julio y agosto de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabilas, 3 de octubre de 2016.-El Concejal de Economía, Hacienda y Salud.

NÚMERO 5.987

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

*Nombramiento Gerente Agencia Municipal Tributaria*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1.i) de la citada Ley, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2016, se ha nombrado a D. Antonio Romero Romero como Gerente de la Agencia Municipal Tributaria, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias publicadas en el BOP de fechas 24/12/15 y Boletín Oficial del Estado de fecha 1/02/16.

Contra el acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 6.009

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprb. prov. modifi. ordenanzas fiscales. Bonificaciones*

EDICTO

D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Haro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, acordó las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- Modificación de ordenanzas fiscales. Bonificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Guájares, 6 de octubre del 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Rodríguez Haro.

NÚMERO 6.007

**AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)***Ordenanza municipal reguladora para la Gestión de Residuos de la Construcción*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora para la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al artículo 49, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Güevéjar, 6 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 6.010

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Delegación Alcalde matrimonio civil*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar,

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículos 46 y 47 del Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado resolución 67/2016-ALC, de fecha 28 de septiembre de 2016, en orden a delegar en el Sr. Concejel D. José Ujaque García, las funciones para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco de Asís González Gálvez, con D.N.I. núm. 75.785.965-E y D<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Abuín, con D.N.I. núm. 75.133.609-S, que tendrá lugar el próximo día 15 de octubre de 2016, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huéscar, 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 6.026

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Formalización del contrato administrativo de limpieza de edificios*

### EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2016 se adjudicó el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios, para la adjudicación por lotes y posterior ejecución del contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de diversos edificios municipales (expediente: SEPABI-0216), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Ogíjares.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
  - c) Número de expediente. SEPABI-0216.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: servicios.
  - b) Descripción: prestación del servicio de limpieza de edificios municipales.
  - c) CPV: 90919000-2 (servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina)
  - d) Acuerdo marco: no
  - e) Sistema dinámico de adquisiciones: no
  - f) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y perfil del contratante.
  - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 20 de julio de 2016 (BOP nº 137).
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: abierto
4. Valor estimado del contrato: 104.984 euros.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 104.984 euros. Importe total: 127.030,64 euros.

a. LOTE 1: CEIP RAMÓN Y CAJAL. Importe neto: 59.650,00 euros.

b. LOTE 2: CEIP FRANCISCO AYALA. Importe neto: 31.018,00 euros.

c. LOTE 3: CONSULTORIO MÉDICO. Importe neto: 14.316,00 euros.

### 6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2016.

c) Contratista: Iris Servicios a la Comunidad, SLU.

d) Importe o canon de adjudicación.

- Lote nº 1 (CEIP Ramón y Cajal): 54.948,47 euros.

- Lote nº 2 (CEIP Francisco Ayala): 28.919,90 euros.

- Lote nº 3 (Consultorio Médico): 14.260,91 euros.

e) Ventajas de la empresa adjudicataria:

- Lote nº 1 (CEIP Ramón y Cajal):

Plan de limpieza propuesto por el licitador: segundo fregado diario a los aseos en horario de mañana, segunda limpieza de choque o a fondo (enero), limpieza en profundidad de paredes y techos trimestral, limpieza profunda con frecuencia semanal de mobiliario, puertas y paramentos, fregado de tabiquería, limpieza de sótano mensual, limpieza de alfombras y felpudos mensual y limpieza en seco de tapicerías semestral.

Mejora ambiental: aplicación de productos con etiquetado ecológico; separación de residuos; utilización de bolsas recicladas y reutilizables; utilización de envases pulverizadores reutilizables, devolución de envases generados a proveedores; uso de papel catalogado con etiqueta ecológica.

Propuesta de mejoras:

Abbrillantado y/o pulido de suelos: aplicación anual (40 horas), limpiezas en situaciones especiales 50 horas, limpieza de zonas exteriores: 1 hora semanal, equipos de higienización: 2 equipos bacteriostáticos y 2 contenedores higiénicos

- Lote nº 2 (CEIP Francisco Ayala):

Plan de limpieza propuesto por el licitador: segundo fregado diario a los aseos en horario de mañana, segunda limpieza de choque o a fondo (enero), limpieza en profundidad de paredes y techos trimestral, limpieza profunda con frecuencia semanal de mobiliario, puertas y paramentos, fregado de tabiquería, limpieza de sótano mensual, limpieza de alfombras y felpudos mensual y limpieza en seco de tapicerías semestral.

Mejora ambiental: aplicación de productos con etiquetado ecológico; separación de residuos; utilización de bolsas recicladas y reutilizables; utilización de envases pulverizadores reutilizables, devolución de envases generados a proveedores; uso de papel catalogado con etiqueta ecológica.

Propuesta de mejoras:

Abbrillantado y/o pulido de suelos: aplicación anual (20 horas), limpiezas en situaciones especiales 50 horas, limpieza de zonas exteriores: 1 hora semanal, equipos de higienización: 2 equipos bacteriostáticos y 2 contenedores higiénicos.

- Lote nº 3 (Consultorio Médico):  
Plan de limpieza propuesto por el licitador:  
- Segundo fregado diario a los aseos en horario de mañana, segunda limpieza de choque o a fondo (enero), limpieza en profundidad de paredes y techos trimestral, limpieza profunda con frecuencia semanal de mobiliario, puertas y paramentos, fregado de tabiquería. Limpieza de sótano mensual, limpieza de alfombras y felpudos mensual y limpieza en seco de tapicerías semestral.

Mejora ambiental: aplicación de productos con etiquetado ecológico; separación de residuos; utilización de bolsas recicladas y reutilizables; utilización de envases pulverizadores reutilizables, devolución de envases generados a proveedores; uso de papel catalogado con etiqueta ecológica.

Propuesta de mejoras:

Abrillantado y/o pulido de suelos: aplicación anual (20 horas), limpiezas en situaciones especiales 30 horas, limpieza de zonas exteriores: 1 hora semanal, equipos de higienización: 2 equipos bacteriostáticos y 2 contenedores higiénicos, incluido el mantenimiento.

Ogíjares, 3 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.027

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Formalización del contrato de servicios de escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes*

### EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares de fecha 26 de septiembre de 2016 se adjudicó el contrato administrativo para la prestación del servicio de escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (expte.: PMD SEPABI-0116) publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.

c) Número de expediente. PMD-SEPABI-0116.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

c) CPV92620000-3 (servicios relacionados con el deporte).

d) Acuerdo marco: no

e) Sistema dinámico de adquisiciones: no

f) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y perfil del contratante.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 8 de agosto de 2015 (BOP nº 150).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 118.800 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 118.800 euros. Importe total: 143.748 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Cooperacion 2005, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación anual: 47.884,54 euros (IVA incluido).

e) Ventajas de la empresa adjudicataria:

- Suministro del siguiente material y equipamiento deportivo para el desarrollo de las Escuelas Deportivas:

- Juego de Canasta de minibasket móvil ajustable en altura de 201 cm a 305 cm. Tablero de dimensiones 120x90x5 cm. Se debe contrapesar con un mínimo de 150 kg. Debe incluir contrapesos. Fabricadas según normas UNE-EN para la temporada 2016/2017.

- 150 asientos modelo A2 sin respaldo para grada convencional. Los colores de los asientos serán el azul y el amarillo para la temporada 2017-2018.

- Para la temporada 2018-2019: juego de porterías de PVC, 1 carro recoge pelotas de tenis, 1 red de minitenis, 1 equipo de sonido móvil modelo Ibiza o similar, material variado para Pilates a juicio del PMD, material variado para Gimnasia rítmica a juicio del PMD.

- Incremento de un 5% del salario hora de cada trabajador adscrito al servicio de Escuelas Deportivas desde la primera nómina que debe percibir el trabajador de la nueva empresa adjudicataria.

- Inscripción en los juegos deportivos escolares y provinciales del Área de Deportes de la Diputación de Granada.

- Suministro de merchandising y medallas-trofeos en los siguientes eventos y competiciones locales por temporada:

- Día de la Bicicleta: 300 gorras (80% poliéster y 20 % algodón. 5 paneles, 2 agujeros de ventilación y 4 líneas de respunte en visera, cierre de velcro, color azul roya con los logos del PMD y del Ayuntamiento serigrafiados).

- Clausura Escuelas Deportivas (300 medallas de 60 mm con cordón de 1 cm, serigrafiadas con los escudos del Ayuntamiento y del PMD).

Ogíjares, 3 de octubre de 2016.-El Presidente del PMD, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.003

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Modificación plantilla y relación de puestos de trabajo***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Órgiva, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, acordó aprobar la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el BOP nº 146, de fecha 2 de agosto de 2010.

- Modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Órgiva, año 2016.

Supresión de la plaza de Coordinador de Policía Local.

Crear 1 plaza de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial de Policía del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, correspondiente a escala básica. Grupo C1. Forma de acceso promoción interna. Provisión, concurso de méritos, complemento de destino nivel 22 y complemento específico anual de 10.752,00 euros, y que asumiría la responsabilidad de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

Lo que firma la Alcaldesa en Órgiva, a 5 de octubre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 6.008

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 2º trimestre de 2016. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Órgiva, a 4 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 6.041

**AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)***Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2016, y con carácter de urgencia apreciada por la mayoría absoluta de los miembros corporativos, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Ugíjar, en que se declaran exentos del mismo los bienes inmuebles dedicados a servicios sanitarios (Centro de Salud de Ugíjar, en especial). Así, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho texto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Ugíjar, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.042

**AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)***Aprobación inicial de ordenanza municipal de normas de habitabilidad***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico, urbanístico, y normas mínimas de habitabilidad y normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Ugíjar. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho texto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Ugíjar, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.043

**AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)***Aprobación provisional de ordenanza fiscal situación fuera de asimilado*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el reconocimiento y la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable del término municipal de Ugíjar. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho texto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Ugíjar, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.044

**AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)***Reconocimiento de la dedicación parcial de concejales*

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento de dedicaciones parciales de miembros de esta Corporación; Acuerdo cuyo tenor literal dice lo siguiente.

Habida cuenta de la creciente complejidad que entraña la gestión del Ayuntamiento, y dada la ambición de llevar a cabo cuantos proyectos redunden en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos;

Ante la necesidad de seguir prestando cada día mejores servicios a los vecinos de Ugíjar; y para dignificar el trabajo de cargo público que desempeñan las Concejales, trabajo al que dedican gran parte de su vida, se estima racional y conveniente que el Pleno proceda hoy 29 de septiembre de 2016 al reconocimiento de la dedicación parcial que los Concejales han venido desempeñando de facto desde su toma de posesión como Concejales el día 13 de junio de 2015.

Mediante resolución de Alcaldía dictada con fecha 22 de septiembre de 2016 se han realizado una serie de delegaciones, como ya se ha dado cuenta al Pleno. Esa resolución no es más que la traslación al papel del trabajo que ya han venido desempeñando desde junio de 2015, por las que no han percibido retribución ni indemnización alguna.

El ejercicio de esas delegaciones establecidas en la resolución de Alcaldía, requiere del Pleno el reconocimiento de la dedicación parcial de los Concejales delegados, con unas retribuciones mínimas que dignifiquen su trabajo; retribuciones que, por su escasa cuantía, más bien tienen el carácter de pequeña indemnización por el tiempo que dedican al Ayuntamiento de Ugíjar.

Por tanto, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que los cargos de las Concejales con delegaciones especiales, las que ostentan D. Julián Pérez Ortiz, D. Sebastián Pérez Muñoz, D. Antonio Francisco Martín Ruiz, y D<sup>a</sup> María del Carmen López Hila, se ejerzan en régimen de dedicación parcial, con jornada de trabajo a tiempo parcial, al 50%.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los anteriores miembros de la Corporación que van a desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, unas retribuciones totales anuales de 9.738,78 euros cuota patronal incluida, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Ugíjar, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.045

**AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)***Delegación singular de competencias de la Alcaldía*

## EDICTO

De conformidad con los artículos 46.1, 52.3 y 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica a continuación la resolución de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar emitida con fecha 22 de septiembre de 2016, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, por la que se realizan delegaciones singulares en cuatro Concejales de la Corporación; resolución que, copiada, es del tenor literal siguiente:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y a la vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en que tomaron posesión de sus cargos electos como Concejales los once Sres. corporativos del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar;

En uso de las facultades que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Realizar delegación especial en materia de deportes al Sr. Concejel D. Julián Pérez Ortiz, delegándose la planificación deportiva local, la dirección y organización de los servicios y eventos deportivos municipales, incluida la ordenación del uso de las instalaciones deportivas municipales y su equipamiento; gestión del deporte base y deporte para todos.

Asimismo, se realiza delegación especial en materia de las relaciones entre el Ayuntamiento y las Comisiones de Fiestas de los barrios del municipio.

SEGUNDO.- Realizar delegación especial de facultades en materia de cultura y de convivencia ciudadana a la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María del Carmen López Hila.

- La delegación en materia de cultura incluye la ordenación, gestión y organización de los servicios y eventos culturales y turísticos municipales.

- La delegación en materia de "convivencia ciudadana" incluye el fomento del asociacionismo, encuentros lúdicos y festivos, la vinculación ciudadana a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Ugíjar; la ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de las instalaciones, servicios y espacios públicos municipales excluidos los deportivos; campañas preventivas e informativas sobre el bienestar social; estructuras de participación ciudadana; nuevas tecnologías; fomento de la escolaridad obligatoria entre la población y relaciones institucionales con la comunidad educativa.

Asimismo, se realiza delegación especial en materia de las relaciones entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Feria de Ugíjar.

TERCERO.- Realizar delegación específica circunscrita al ámbito territorial del núcleo de población de Cherín al Sr. Concejel D. Sebastián Pérez Muñoz. Esta delegación incluye la representación del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar ante funcionarios y autoridades que se desplacen a Cherín, la supervisión y coordinación de cualquier servicio y obra pública municipal que se esté ejecutando en el ámbito territorial de la delegación. Se incluyen en la delegación los festejos que tengan lugar en en Cherín.

CUARTO.- Realizar delegación específica circunscrita al ámbito territorial de los núcleos de población de Jorai-

rátar, Las Canteras y Los Montoros al Sr. Concejel D. Antonio Francisco Martín Ruiz. Esta delegación incluye la representación del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar ante funcionarios y autoridades que se desplacen a los mencionados núcleos de población, la supervisión y coordinación de cualquier servicio y obra pública municipal que se esté ejecutando en el ámbito territorial de la delegación. Se incluyen en la delegación los festejos que tengan lugar en los mencionados núcleos de población.

QUINTO.- Las presentes delegaciones especiales otorgadas mediante la presente resolución de Alcaldía excluyen la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Requieren para su ejercicio la comunicación a la Alcaldía de cuantas decisiones de importancia se adopten.

SEXTO.- Como medida de coordinación entre los Concejales delegados, con el fin de garantizar la unidad de gobierno y la buena gestión del municipio, se establece que para el caso de que se puedan entender que están coexistiendo delegaciones sobre un asunto específico entre los Concejales con delegaciones sobre ámbitos territoriales concretos (puntos Tercero y Cuarto de esta resolución) y los Concejales con facultades concretas sobre materias (puntos Primero y Segundo de esta resolución), se entiende que las facultades de los Concejales D. Sebastián Pérez Ortiz y D. Antonio Francisco Martín Ruiz serán subsidiarias, conservando D. Julián Pérez Ortiz y María del Carmen López Hila las facultades de dirección sobre esos asuntos.

SÉPTIMO.- Las presentes delegaciones requerirán aceptación expresa para que sean efectivas su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

OCTAVO.- En relación con las competencias delegadas, la Alcaldía se reserva las facultades de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas, y de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia o que tengan posibles implicaciones presupuestarias.

NOVENO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente en el plazo de tres días, salvo manifestación en contra expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Ugíjar, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.032

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Ejecución 179/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2016, a instancia de la parte actora Federico Pertíñez Gutiérrez y José Antonio Fernández Benítez, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21/9/2016, del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

**HECHOS**

Primero. En los autos nº 492/15, seguidos a instancia de Federico Pertíñez Gutiérrez y José Antonio Fernández Benítez, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., se dictó sentencia el 22/03/2016, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme

Tercero. Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, sin que haya sido readmitido el trabajador.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, toda vez que la demandada no ha dado cumplimiento a lo acordado en la sentencia.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ.

**TERCERO.** Establece el art. 280 LRJS que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión,

por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos, en cuanto a la condena a readmisión despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García.

En Granada, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Se señala como nueva fecha en que tendrá lugar los mismos la del próximo día 21 de octubre de 2016, a las 9:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo fin serán citados de nuevo las partes previniendo a las mismas que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia

- Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■